



Resolución Jefatural N° 0836 -2022-

GRSM-DRE/DO-OO-UE.301-EDUCACION BAJO MAYO

Tarapoto, 25 JUL. 2022

VISTO, el memorándum N° 0942-2022/OO-UGELSM-T/OO/OP, de fecha 28 de junio de 2022, sobre cumplimiento de mandato judicial, recaído en el expediente N° 00701-2014-0-2208-JM-LA-01; por concepto de **subsidio por Luto y Gastos de Sepelio**, a favor de **Segundo Lucas AREVALO MACEDO**, identificado con DNI N° 01085278, y demás documentos adjuntos, con un total de (26) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, la accionante interpone demanda **CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**, recaído en el expediente judicial N° 00701-2014-0-2208-JM-LA-01, contenido en sentencia de la resolución N° 05 de fecha 19 de agosto de 2015, emitida por el Juzgado Mixto de Tarapoto, se declara: **FUNDADA EN PARTE** la demanda, interpuesta por el demandante, y la resolución N° 09 de fecha 26 de octubre del 2015, de la Corte Superior de Justicia de San Martín, Sala Mixta Descentralizada de Tarapoto, y por estos fundamentos **CONFIRMARON LA SENTENCIA** apelada contenida en la resolución N° 05 de fecha 19/08/2015, que declara **FUNDADA EN PARTE** la demanda; en consecuencia **ORDENA** que la entidad demandada **CUMPLA** con emitir nueva resolución administrativa otorgando el pago de las dos remuneraciones por cada subsidio, por concepto de **subsidio por luto y gastos de sepelio**, más los intereses legales con observancia del Decreto Ley 25920 al tratarse de adeudos laborales, a favor del demandante **Segundo Lucas AREVALO MACEDO**, por el fallecimiento de su Hija quien en vida fue **Rosita Miguelina AREVALO RODRIGUEZ** acaecido el 19/03/1993, sobre la base de su remuneración total o íntegra, (dos remuneraciones totales por cada concepto) así como los intereses legales, que se liquidara en ejecución de sentencia:

Que, con informe Legal N° 0166-2022-GRSM-DRE-UGELSM-T/AAJ de fecha 27 de junio del 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL San Martín, sugiere se autorice la emisión de la Resolución Jefatural dando cumplimiento al mandato judicial recaído en el expediente judicial N° 00701-2014-0-2208-JM-LA-01, en observancia del Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que prescribe que: *"Toda persona y autoridad está obligado acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanada de la autoridad judicial competente, en sus propios términos. Sin*

poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala”.

Que, a través de la Resolución Directoral Regional N° 0542-2016-GRSM/DRE de fecha 24 de febrero de 2016, la Dirección Regional de Educación de San Martín, resuelve **RECONOCER** la petición de **Segundo Lucas AREVALO MACEDO**, por el fallecimiento de su Hija **Rosita Miguelina AREVALO RODRIGUEZ**, acaecido el 19/03/1993, recaído en el expediente judicial N° 00701-2014-0-2208-JM-LA-01 contenido en la Resolución N° 05 de fecha 19/08/2015, consecuentemente **AUTORIZA** a la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la resolución N° 09 que contiene la sentencia de vista.

Dando cumplimiento al Expediente Judicial N° 00701-2014-0-2208-JM-LA-01, siendo así la Resolución N° 05 de fecha 19-08-2015 a Fjs. 05 – y la resolución N° 09 de fecha 26-10-2015, emitida por la Sala Mixta Descentralizada de Tarapoto, Nula las Resoluciones Administrativas impugnadas y ordena a la entidad demandada cumpla con el pago de los subsidios a favor del demandante.

Que, es preciso indicar que la Resolución Ejecutiva Regional N° 395-2013-GRSM/PGR, aprueba la Directiva N° 006-2013-GRSM-GR, denominada “Lineamientos Generales para el cálculo de Intereses por Diversos Conceptos en Materia Laboral”, e indica claramente en su artículo de III, Base Legal, numeral 3.4, b) Decreto Ley N° 25920, artículo 3°, prescribe: **El interés legal sobre los montos adeudados por el empleador se devenga a partir del día siguiente de aquel en que se produjo el incumplimiento y hasta el día de su pago efectivo**, sin que sea necesario que el trabajador afectado exija, judicial o extra judicialmente, el cumplimiento de la obligación al empleador o prueba haber sufrido algún daño.

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Unico Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Operaciones, de la Oficina de Personal y la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR. y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER EL PAGO DE REMUNERACIONES TOTALES, por subsidio por Luto y Gastos de Sepelio, a favor del demandante **Segundo Lucas AREVALO MACEDO**, por el fallecimiento de su Hija **Rosita Miguelina AREVALO RODRIGUEZ**, acaecido el 19/03/1993, recaído en el expediente judicial N° 00701-2014-0-2208-JM-LA-01 contenido en la Resolución N° 05 de fecha 19/08/2015 a Fjs. 05, emitida por el Primer Juzgado Mixto de Tarapoto, Nula las Resoluciones Administrativas impugnadas y ordena a la entidad demandada cumpla con el pago de los subsidios a favor del demandante, discriminada de la siguiente manera:

Remuneración Total S/. (167.13)

Monto por luto (Hija)	S/. 167.13 x 2=	334.26	Luto
Monto gastos (Hija)	S/. 167.13 x 2=	334.26	Gastos de sepelio
		=====	
		S/. 668.52	

S/. 668.52 – Total Remuneración Luto y Gastos

- 362.92

=====

S/. 305.60 Monto a pagar por (Sentencia Judicial) la suma de: **trescientos cinco Y 60/100 Soles (S/. 305.60)** por Luto y Gastos de Sepelio.

Liquidación de Intereses Legales – Moneda Nacional – Según Decreto Ley N° 25920
Expediente Judicial N° 00701-2014-0-2208-JM-LA-01

Por el fallecimiento de su hija quien en vida fue: **Rosita Miguelina AREVALO RODRIGUEZ**
acaecido 19/03/1993

Periodo	DIAS	FACTOR	OBLIGACION	INTERES LEGAL
19-03-1993 al 08-07-2022	10,659	1.89537	S/. 305.60	S/. 579.24
	Total Obligación		S/. 305.60	
	Total Interés Legal a Pagar			S/. 579.24
	Total		S/. 884.83	

ARTICULO SEGUNDO. - ACLARAR, que el pago se efectuara cuando exista la autorización del crédito presupuestal por parte del Pliego 459 Gobierno Regional de San Martín de conformidad a lo establecido en el Art. 70° de la Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto concordante con el numeral 70.1 del Decreto Supremo N° 204-2013-EF, que aprueba en Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTICULO TERCERO. – REMITIR, a través de Secretaría General, copia fedateada de la presente resolución a la Procuraduría de Gobierno Regional de San Martín, a fin de que informe el cumplimiento de mandato Judicial materia **ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA,** recaído en el expediente judicial N° 00701-2014-0-2208-JM-LA-01, contenida en la Resolución Judicial N° 05 de fecha 19 de agosto del 2015, emitido por el Juzgado Mixto de Tarapoto.

ARTICULO CUARTO. – Notificar la presente resolución al administrado en la forma y modo establecido por Ley, para su conocimiento y a fines pertinentes

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Mg. ECON. JHONY EYSTEN VALLES GONZALES
JEFE DE LA OFICINA DE OPERACIONES
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
SAN MARTÍN-TARAPOTO

MAF/DPS !!!
JEVG/JOO
AMJG/RCSJ
T = 08/07/2022

